



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7233 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS NO DINERADAS PARA MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA. ANUALIDAD 2023.

ANUNCIO

Resolución Convocatoria de ayudas no dineradas consistentes en la realización de los Inventarios de Emisiones de Referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible e Informes de Seguimiento Cualitativos para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Anualidad 2023.

Por decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, nº 3415 de fecha 4 de agosto de 2023, dictado en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia mediante resolución nº 3328 de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de 4 de agosto de 2023), y a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente de la Resolución de la Convocatoria de ayudas no dineradas consistentes en la realización de los Inventarios de Emisiones de Referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible e Informes de Seguimiento Cualitativos para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Anualidad 2023; vistos el informe técnico de valoración de fecha 14 de julio de 2023 y el informe jurídico-administrativo favorable, de fecha 17 de julio de 2023, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el informe propuesta de la Comisión de Valoración para la Resolución de la convocatoria de fecha 18 de julio de 2023; y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4327 de 3 de agosto de 2023.



Primero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático – Prestación I – con un importe máximo por beneficiario, según las bases de la convocatoria, de 3.125,00 euros, IVA incluido. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste:

Numeración	Municipio	Importe ayuda
1	Aspe	3.125 €
2	Calp	3.125 €
TOTAL		6.250 €

Segundo.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Integrado) – Prestación III – con los importes máximos por beneficiario que se contienen en el siguiente cuadro, IVA incluido, según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste:

Numeración	Municipio	Importe ayuda
1	Alqueria d'Asnar (L')	1.250 €
2	Beneixama	1.250 €
3	Busot	1.562 €
4	Gata de Gorgos	2.187 €
5	Hondón de la Nieves	1.562 €
6	Murla	1.250 €
7	Relleu	1.250 €
8	Tormos	1.250 €
TOTAL		11.561 €



Tercero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización del Informe de Seguimiento Cualitativo, también llamado Informe de Seguimiento Estimativo –Prestación IV- con los importes máximos por beneficiario que se indican según las bases de la convocatoria, IVA incluido. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste:

<i>Numeración</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe ayuda</i>
1	Alfafara	603 €
2	Almoradí	903 €
3	Beniarbeig	703 €
4	Benimantell	603 €
5	Bigastro	803 €
6	Bolulla	603 €
7	Callosa de Segura	803 €
8	Castell de Guadalest	603 €
9	Catral	803 €
10	Daya Nueva	603 €
11	Ondara	803 €
12	Onil	803 €
13	Pego	803 €
14	Planes	603 €
15	Rafal	703 €
16	Ràfol d'Almunia (El)	603 €
17	Salinas	603 €
18	Senija	603 €
19	Teulada	803 €
20	Vall de Gallinera (La)	603 €
21	Poblets (Els)	703 €
22	Xaló	703 €
TOTAL		15.366 €



Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA

Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO